

Número	Sede	Importancia	Tipo
1.122/2020	Suprema Corte de Justicia	ALTA	INTERLOCUTORIA

Fecha	Ficha	Procedimiento
17/09/2020	88-208/2011	PROCESO DE INCONSTITUCIONALIDAD

#### Materias

DERECHO PROCESAL

#### Firmantes

Nombre	Cargo
Dr. Gregorio Fregoli SOSA AGUIRRE	MINISTRO S.C. de J.
Dr. Eduardo Julio TURELL ARAQUISTAIN	MINISTRO S.C. de J.
Dr. Luis Domingo TOSI BOERI	MINISTRO S.C. de J.
Dr. Gustavo Orlando NICASTRO SEOANE	Secretario Letrado

#### Abstract

Camino	Descriptor Abstract
DERECHO PROCESAL PENAL->NCPP->MEDIOS IMPUGNATIVOS DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES->EXCEPCIÓN O DEFENSA DE INCONSTITUCIONALIDAD	
DERECHO PROCESAL->PROCESO DE INCONSTITUCIONALIDAD DE LA LEY->INADMISIBILIDAD	
DERECHO PROCESAL->PROCESO DE INCONSTITUCIONALIDAD DE LA LEY->OBJETO DE LA DECLARACION->NORMA INCLUIDA	ART. 9 NUMERAL 3 DE LA LEY N° 17.897 Y LEY N° 17.347
DERECHO PROCESAL->PROCESO DE INCONSTITUCIONALIDAD DE LA LEY->CONTROL DE ADMISIBILIDAD->PLANTEO SUCESIVO	

#### Descriptor

#### Resumen

#### Texto de la Sentencia

Montevideo, diecisiete de setiembre del dos mil veinte

#### VISTOS:

Para sentencia, estos autos caratulados: **“AA SU MUERTE PROVIENE DE EXP. 2-21986/2006 ORG. DD.HH. DENUNCIA – MANDOS CIVILES, MILITARES Y POLICIALES ATTES – INDAGADOS 1) BB 2) CC 3) DD - EXCEPCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD – ART. 9 NUMERAL 3 DE LA LEY N° 17.897 Y LEY N° 17.347” – IUE: 88-208/2011.**

**RESULTANDO:**

- 1.- En autos las Defensas de DD, BB y CC interpusieron excepción de inconstitucionalidad del art. 9 nral. 3 de la Ley No. 17.897 y de la Ley No. 17.347 por las razones que desarrollaron a fs. 962/967 vta.
- 2.- Por decreto No. 691 de 6.VIII.2020 el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 23° Turno dispuso la suspensión de los procedimientos y su elevación a la Corporación (fs. 968).

**CONSIDERANDO:**

- 1.- La Suprema Corte de Justicia declarará inadmisibles las excepciones de inconstitucionalidad interpuestas.
- 2.- En efecto, consta a fs. 849/859 vta. que las mismas partes promovieron una excepción de inconstitucionalidad con similar argumentación que la presente.
- 3.- Aún cuando se entendiera que son diferentes las normas señaladas como inconstitucionales en ambas excepciones, en el proceso de inconstitucionalidad rige plenamente el principio de economía procesal del que se derivan los propios de eventualidad (planteo simultáneo y no sucesivo de las defensas), concentración de los actos procesales y de preclusión, en razón de lo cual se encuentra vedado el planteamiento de sucesivas cuestiones de inconstitucionalidad.
- 4.- El art. 512 inc. 2° del Código General del Proceso, prohíbe expresamente “...el planteamiento sucesivo de cuestiones de inconstitucionalidad” (Cf. Sentencia No. 61/99, entre muchas otras).
- 5.- Así las cosas, y considerando que el actual excepcionamiento constituye, un planteamiento sucesivo de inconstitucionalidad, expresamente vedado por el art. 512 inc. 2 del Código General del Proceso se rechazará de plano el mismo de conformidad con lo dispuesto por el art. 515 del C.G.P.

Por lo expuesto, la Suprema Corte de Justicia

**RESUELVE:**

**DECLARAR INADMISIBLE LA EXCEPCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA, CON COSTAS Y COSTOS (ART. 523 DEL C.G.P.).**

**Y, OPORTUNAMENTE, DEVUELVASE**

